



**ADENDA AL CONVENIO-MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA, AUTORIZADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 3 DE OCTUBRE DE 1995 (BOJA, NÚM. 148, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1995).**

**En Sevilla, a 2 de junio de 2015**

### **REUNIDOS**

De una parte:

**Don JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO**, Excmo. Sr. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, en funciones, nombrado por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre (BOJA núm. 177 de 10 de septiembre de 2013).

**Doña MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO**, Excma. Sra. CONSEJERA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, en funciones, nombrada por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre (BOJA núm. 177 de 10 de septiembre de 2013).

Actuando ambos en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9.2 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra:

**Don ANTONIO RAMIREZ DE ARELLANO LÓPEZ**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud del Decreto 58/2012, de 6 de marzo (BOJA núm. 48, de 9 de marzo); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de Diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre de 2003).

**Don FRANCISCO GONZÁLEZ LODEIRO**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA núm.118, de 17 de junio); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de Diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).



## ANEXO

ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO-MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA: VINCULACIÓN DE PLAZAS ASISTENCIALES A PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

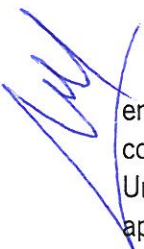
## CLAÚSULAS


Primera.- Se incorpora la posibilidad de vinculación de plazas asistenciales de las Instituciones Sanitarias a plazas docentes de profesor contratado doctor, según lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad tras la redacción dada al mismo por la Ley 4/2007, de modificación de la Ley Orgánica de Universidades.


Segunda.- Al profesor contratado doctor con plaza vinculada se le aplicará lo dispuesto en la legislación sanitaria y universitaria correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.








 **Don JOSE CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del Decreto 101/2014, de 10 de junio (BOJA núm. 112, de 12 de junio); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de Diciembre de 2001 ), y los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 06 de 27 de octubre de 2003).

 **Doña ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN**, Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en virtud del Decreto 8/2012, de 17 de enero (BOJA núm. 13, de 20 de enero); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de Diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Málaga aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA núm. 108, de 9 de junio de 2003).

 **Don EDUARDO GONZALEZ MAZO**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud del Decreto 119/2015, de 31 de marzo de 2015 (BOJA núm. 65, de 7 de abril); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de Diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre de 2003).


 **Don CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en virtud del Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA núm. 91, de 14 de mayo); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de Diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Almería aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 de diciembre de 2003).




 **Don FRANCISCO RUIZ MUÑOZ**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en virtud del Decreto 64/2013, de 25 de junio (BOJA núm. 125, de 28 de junio); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de Diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Huelva aprobados por Decreto 232/2011 , de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).

 **Don JUAN GÓMEZ ORTEGA**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en virtud del Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA núm. 67, de 9 de abril de 2015); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de Diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2003).

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas

## EXPONEN

 El artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, recogía en su redacción originaria que en el marco de la planificación asistencial y docente de las Administraciones Públicas, el régimen de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias podría establecer la vinculación de determinadas plazas asistenciales de la Institución sanitaria con plazas docentes de los Cuerpos de Profesores de Universidad.





Inmediatamente después de la Ley General de Sanidad, el Real Decreto 1558/1986, de 28 junio, recogiendo el mandato de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y del artículo 104.2 de la citada Ley General de Sanidad, estableció las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias incluyendo en ellas el régimen de vinculación de plazas.

La aplicación de todo ello en nuestra Comunidad Autónoma se ha instrumentado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995 (BOJA núm. 148, de 21 de noviembre) por el que se establece el Convenio-Marco entre las Consejerías de Salud Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y en la docencia en el que, en atención al Real Decreto 1558/1986, se contempla la vinculación de plazas a catedráticos y profesores titulares de universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modificaba la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, dio nueva redacción al artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, en términos de que esta posibilidad de vinculación de plazas a catedráticos y profesores titulares de universidad se extendía al profesor contratado doctor.

Procede, por tanto, instrumentar esta posibilidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante su incorporación al Convenio-Marco autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 3 de octubre de 1995, con objeto de favorecer la disponibilidad de un número adecuado de profesores en el área de la salud. Por ello,

**ACUERDAN**

**Único.** Incorporar una adenda al Convenio-Marco suscrito entre la Consejería de Salud, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 3 de octubre de 1995 (BOJA, núm. 148, de 21 de noviembre de 1995), referente a la incorporación de la figura del profesor contratado doctor como susceptible de vinculación de plaza asistencial de las Instituciones Sanitarias.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y la fecha arriba indicado.

Por la Consejería de Economía,  
Innovación, Ciencia y Empleo  
(en funciones)

Fdo.: José Sánchez Maldonado  
Excmo. Sr. Consejero.

Por la Consejería de Igualdad,  
Salud y Políticas Sociales  
(en funciones)

Fdo.: María José Sánchez Rubio  
Excmo. Sra. Consejera.



Por la Universidad de Sevilla

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López  
Sr. Rector Mgfco.

Por la Universidad de Granada

Fdo.: Francisco González Lodeiro  
Sr. Rector Mgfco.

Por la Universidad de Córdoba

Fdo.: Jose Carlos Gómez Villamandos  
Sr. Rector Mgfco.

Por la Universidad de Málaga

Fdo.: Adelaida de la Calle Martín  
Sra. Rectora Mgfca.

Por la Universidad de Cádiz

Fdo.: Eduardo González Mazo  
Sr. Rector Mgfco.

Por la Universidad de Almería

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca  
Sr. Rector Mgfco.

Por la Universidad de Huelva

Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz  
Sr. Rector Mgfco.

Por la Universidad de Jaén

Fdo.: Juan Gómez Ortega  
Sr. Rector Mgfco.